

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00025 00

En atención a la documental que antecede se DISPONE:

- 1.- Obre en autos lo aportado por la apoderada de la parte accionante y promotora de la reorganización. Sin embargo, de tener en cuenta que el cumplimiento de la carga requerida en autos, exige que se demuestre que los citados tuvieron conocimiento del mensaje de datos, bien sea, a través de acuse de recibo o, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
- 2.- Obre en autos lo informado por los Juzgados 9º, 12, 77, 2º y 21 Civil Municipal de esta ciudad y los juzgados 40 y 4º Civil del Circuito de Bogotá, que manifiestan no tener procesos a su cargo en contra de la persona natural en reorganización.
- 3.- Nuevamente se REQUIERE a BANCOLOMBIA S.A. para que dé cumplimiento a lo requerido en auto que antecede y aporte acto de apoderamiento con el lleno de los requisitos de ley.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 116 del 31 de agosto de 2021

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c86eda0d3de63ebe16f7646e7f7fa126c1e227ae852bfa1f6db12eb2c8ab16**

Documento generado en 30/08/2021 06:36:16 AM